

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2020, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN "ARAS" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CADIZ).

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D^a. Patrocinio Fraga Martínez, con NIF 31146047E, en representación de la Fundación ARAS con NIF número G-72078686, con domicilio social en C/ Calma Chica, Nº 4, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y número de inscripción CA-1089 en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2020, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

TERCERO.- Que la subvención nominativa se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020 y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

CUARTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Fundación ARAS en su labor de atención integral a personas mayores necesitadas.

QUINTO.- Que la Fundación ARAS es definida en sus Estatutos como organización independiente sin ánimo de lucro, que tiene como fines propios la asistencia integral de las personas mayores que se encuentran en situación de desamparo o riesgo de exclusión social.

SEXTO.- La representante legal de la Fundación ARAS, declara que la Fundación:

1. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.
2. No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
3. No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier modificación a este respecto.
5. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores.

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



SÉPTIMO.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Fundación ARAS, para cubrir los gastos de obra nueva consistente en la ejecución de parte del cerramiento exterior de la parcela que albergará la futura residencia de mayores de la Fundación para el tramo comprendido entre la calle Callejón de la Capillita y la esquina de la Avenida de la Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda, según presupuesto y mediciones que incluyen la limpieza y desbrozamiento del terreno, la excavación en vaciado por bataches, la cimentación con diferentes tipos de hormigón, el cerramiento con valla galvanizada, los trabajos de albañilería correspondientes, así como la correcta y obligada gestión de residuos.

SEGUNDA.- Beneficiario. Obligaciones.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es la Fundación ARAS, entidad sin ánimo de lucro, según se indica en su escritura de constitución de fecha 11 de abril de 2007.

Por el presente Convenio, la Fundación ARAS se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

Por otra parte, la Fundación ARAS deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

TERCERA.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la Fundación ARAS para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



nominativa de carácter económico, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, la Fundación ARAS deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

QUINTA.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

La presente subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, a la firma del presente convenio.

SEXTA.- Régimen de Garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. del R.D. 887/2006, por el se aprueba su reglamento.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La justificación se presentará como máximo el día 15 de enero de 2021, quedando la entidad beneficiaria obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en que la Diputación le comunique a la entidad los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En este último caso (fotocopia compulsada), será necesaria la presentación de los documentos originales para

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



proceder al estampillado a que se refiere el párrafo siguiente, siendo devueltos a continuación a la entidad beneficiaria, que deberá conservarlos durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar (Anexo I)

- Cuenta justificativa. Contenido.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo I del presente convenio, que incluirá:
 - Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

- Otros gastos subvencionables.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 y siempre con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

DÉCIMA.-Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley general de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

DECIMOSEGUNDA.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		



(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN ARAS

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Patrocinio Fraga Martínez

Código Seguro De Verificación:	p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	20/07/2020 11:31:24
	Patrocinio Fraga Martinez	Firmado	17/07/2020 20:19:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p8Mp/GB4HgP7xEM19YTPEQ==		

